

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Comité de Selección  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
OFICINA DE PARTES - RECEPCION  
R.E.F. 001943 - 5 MAY 20  
VISTOS :

DECRETO EXENTO Nº 967

SAN MIGUEL, 29 DE ABRIL DE 2020.

1. Decreto con Fuerza de Ley Nº 259.19.321 de Interior, de 1994, que establece la Planta del Personal de la Municipalidad de San Miguel;
2. Decreto Exento Nº 2.743, de 29.11.17, que aprobó el Reglamento de Concurso Público, contratación y término de la relación laboral de las personas vinculadas con la Municipalidad de San Miguel, regidos tanto por la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en las calidades jurídicas de planta, contrata, suplencia, honorarios asimilados a grados o sumaalzada, personal sometido al Código del Trabajo, como también a aquellos regidos por la Ley Nº 15.076, en relación a los médicos cirujanos.
3. Escalafón vigente de Mérito y Antigüedad del Personal de la Municipalidad de San Miguel.
4. Decreto Exento Nº 538, de 11 de febrero de 2020, que designó los integrantes del Comité de Selección de Concurso.
5. Oficio Ordinario Nº 27/592, de 28 de abril de 2020, del Alcalde de San Miguel a las municipalidades de la Región Metropolitana, comunicando los cargos que se encuentran vacantes para proveer mediante concurso.
6. Acta de la Sesión Nº 1 del Comité de Selección del concurso, de 29 de abril de 2020.
7. Lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, y ley Nº 19.280.
8. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO :**

Que se encuentra vacantes en la Planta de Personal de la Municipalidad de San Miguel, cargos a proveerse mediante concurso,

**DECRETO :**

1º Llámase a concurso público de antecedentes y entrevista personal para proveer cargos vacantes de la Planta de Personal de la Municipalidad de San Miguel, conforme a las siguientes bases:

2º Los cargos vacantes que se llaman a concurso son los siguientes:

Código Postulación	Planta	Cargo	Grado	Requisitos	Deseable
DIR 01	Directivos	Directivo	7	Ley 18.883, Ley 19.280 DFL 259-19.321: Título de Asistente Social, un año de experiencia municipal y curso de capacitación en Administración Municipal.	
PRO 01	Profesionales	Profesional	7	Ley 18.883, Ley 19.280 DFL 259-19.321: Título de Ingeniero Agroindustrial	

PRO 02	Profesionales	Profesional	9	Ley 18.883, Ley 19.280 DFL 259-19.321: Ingeniero Ejecución en Computación	
PRO 03	Profesionales	Profesional	10	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable Ingeniero en Transporte y Tránsito
PRO 04	Profesionales	Profesional	10	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable experiencia en el área de planificación, proyectos, arquitectura y/o construcción.
PRO 05	Profesionales	Profesional	10	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable experiencia en el área de finanzas, administración pública y/o recursos humanos.
PRO 06	Profesionales	Profesional	11	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable experiencia en el área de finanzas, administración pública y/o recursos humanos.
PRO 07	Profesionales	Profesional	11	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable experiencia en el área de planificación, proyectos, arquitectura, asesoría urbana y/o construcción.
PRO 08	Profesionales	Profesional	11	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable Ingeniero en Prevención de Riesgos.
JEF 01	Jefaturas	Jefatura	8	Jefe Departamento de Contabilidad Ley 18.883, Ley 19.280 DFL 259-19.321: Experiencia 3 años en contabilidad gubernamental.	
JEF 02	Jefaturas	Jefatura	12	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable experiencia y/o conocimientos en el área de transporte público y/o licencias de conducir.
JEF 03	Jefaturas	Jefatura	12	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable experiencia en el área de prevención y/o seguridad.

TEC 01	Técnicos	Técnico	14	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable Técnico en Construcción y/o Dibujante Técnico.
TEC 02	Técnicos	Técnico	14	Ley 18.883, Ley 19.280	Experiencia en el área de finanzas (cobranzas y/o conciliaciones bancarias).
TEC 03	Técnicos	Técnico	15	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable experiencia en el área de transporte público y/o vialidad.
MED 01	Médicos Ley N° 15.76	Médico Ley N° 15.76		22 horas semanales Ley 18.883, Ley 19.280 Ley 15.076	
MED 02	Médicos Ley N° 15.76	Médico Ley N° 15.76		22 horas semanales Ley 18.883, Ley 19.280 Ley 15.076	

2º Se publicará un aviso conteniendo un extracto del decreto de llamado a concurso en el diario La Nación el día 6 de mayo de 2020 y a partir de la misma fecha, el texto completo del decreto de llamado y bases del concurso estará a disposición de los interesados en la página web de la Municipalidad de San Miguel, [www.sanmiguel.cl](http://www.sanmiguel.cl). Asimismo, se fijarán dos avisos con las bases del concurso, en un espacio visible, al interior de Edificio Consistorial.

3º Se remitirá una comunicación, por carta certificada, a las municipalidades de la Región Metropolitana, conteniendo copia del extracto del decreto de llamado a concurso.

4º Del día 20 al día 27 de mayo del año 2020, ambas fechas inclusive, se deberán remitir las postulaciones, al correo electrónico [personal@sanmiguel.cl](mailto:personal@sanmiguel.cl), mediante carta dirigida al Comité de Selección del Concurso, la que deberá especificar el cargo y código al que se postula y el nombre y dirección del postulante. A la carta se deberá adjuntar documentos escaneados de todos los antecedentes. Se podrá postular a más de un cargo, presentando cartas con los adjuntos de la documentación respectiva. No se aceptarán postulaciones que no se entreguen bajo esta modalidad.

Los documentos escaneados, que se deberán adjuntar (archivo adjunto) a la carta, serán los siguientes y deberán seguir el mismo orden:

- a) Fotocopia, por ambos lados, cédula de identidad chilena o certificado de nacimiento o carta de nacionalización.
- b) Certificado de situación militar al día en original, si procediere.
- c) Documentos o certificados que acrediten poseer el título profesional que exige la ley. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados por la Universidad de Chile.

Se requerirá acreditar, en fotocopia simple, el requisito establecido en el artículo 8º de la ley N° 18.695, modificado por la Ley N° 20.922.

El original o fotocopia autorizada será requerido en la etapa de nombramiento del seleccionado, para efectos del cotejo correspondiente, conforme a la ley N° 19.088.

- d) Declaración jurada para ingresar a la Administración Pública con el siguiente contenido: No haber cesado en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria.

Nota:

Si el postulante cesó en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria, pero han transcurrido más de cinco años desde la aplicación de alguna de esas medidas, puede postular, indicando esa circunstancia en su declaración, si estuviere en ese caso.

- e) Currículum actualizado del postulante, en el que deberá indicar número de teléfono, dirección y/o correo electrónico.

- f) Los antecedentes requeridos para demostrar otros estudios y cursos de formación educacional y de capacitación, de acuerdo a lo indicado en el punto 7º a) de las presentes bases.
- g) Los antecedentes requeridos para demostrar experiencia laboral, de acuerdo a lo indicado en el punto 7º letra b) de las presentes bases.

La no presentación de los antecedentes señalados en las letras a), b), c) y d) precedentes, será causa de eliminación de la postulación.

Nota:

De acuerdo a Dictamen N° 19.164-2013 de la Contraloría General de la República, los postulantes no deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), "tener salud compatible con el desempeño del cargo" y f), "no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito" del Artículo 10 de la Ley N° 18.883. No obstante, para efectos del nombramiento, la Municipalidad requerirá de los servicios correspondientes los certificados que acrediten el cumplimiento efectivo de los requisitos señalados.

5º Para ser considerado postulante idóneo, en la evaluación final, la nota mínima promediada será 6, considerada Muy Bueno.

6º Del día 28 de mayo al día 2 de junio del año 2020, ambas fechas inclusive, el Comité de Selección del Concurso examinará las postulaciones y los antecedentes personales, siendo eliminados los postulantes que no acompañen los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para postular al cargo, motivo del presente concurso.

El día 3 de junio de 2020 el Comité de Selección publicará en la página web de la Municipalidad de San Miguel la nómina de las personas habilitadas para continuar con las etapas posteriores del proceso concursal, por haber presentado la documentación requerida en el N° 5º de estas bases.

7º Conforme a lo establecido en el Artículo N° 16 de la Ley N°18.883, se evaluarán los siguientes factores:

- ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN
- EXPERIENCIA LABORAL
- APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN

Los factores anteriores se evaluarán con nota de 1 a 7, expresados hasta con 5 decimales, de acuerdo a la siguiente pauta:

- a) ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN  
Este factor tendrá una ponderación de 40%

Se calificará con nota 5 aquel postulante que cumpla sólo con el requisito mínimo establecido por Ley y con nota sobre 5 y hasta 7, aquel que cuente, además, con estudios adicionales debidamente acreditados, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a. 1.- Subfactor cursos de capacitación y seminarios:  
Una (1) décima por cada curso o seminario, con límite de diez (10) décimas.
- a.2.- Subfactor diplomados, postítulos, otros títulos profesionales y/o grados académicos:  
Diez (10) décimas adicionales, se cuenta con uno o más de los documentos señalados.

La nota del Factor resultará de la siguiente fórmula, de sumar a la nota base de 5, las décimas aportadas por el Subfactor a.1. y Subfactor a.2.

En todo, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

- b) EXPERIENCIA LABORAL  
Este factor tendrá una ponderación de 30%

Se evaluarán los años de experiencia, conforme lo siguiente:

Todos los postulantes, cuenten o no con experiencia laboral, serán evaluados en principio con nota 5, aumentándose el puntaje conforme la siguiente tabla:

- b. 1.- Años de experiencia: Con una décima por cada año de servicio con tope de 10, sea que se haya laborado en el sector público o en el privado.
- b. 2.- Experiencia en el área pública: Con 5 décimas si cuenta con experiencia laboral, de a lo menos 2 años en el sector público y/o municipal, sea en calidad de planta, contrata, Código del Trabajo u honorarios, a las que se les incrementará otras 5 décimas, si dicha experiencia supera los 5 años.

La nota de este factor resultará de sumar a la nota base de 5, las décimas aportadas por los subfactores b.1 y b.2.

En todo caso, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

**Nota:**

Para la acreditación de la experiencia laboral se requerirá un certificado, extendido por el empleador, que indique el período laboral.

En el caso de trabajadores a honorarios o independientes se deberá presentar copia de las boletas de honorarios que acrediten servicios relacionados con el título profesional exigido.

**c) APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN**

Este factor tendrá una ponderación de 30%

Este factor se evaluará por medio de una entrevista personal realizada a los postulantes, por el Comité de Selección del Concurso. Cada integrante evaluará con nota de 0 a 100. La nota de este factor corresponderá al promedio de las notas establecidas por los miembros del Comité de Selección.

8º La entrevista personal se realizará a partir del día 4 hasta el día 17 de junio del año 2020, ambas fechas inclusive, en dependencias de la Secretaría Municipal, ubicada en Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 3418, Edificio Consistorial, segundo piso, en horario de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas o bien se llevará a cabo vía remota, por ejemplo, a través de sistema SKIPE. Para esos efectos, se publicará anticipadamente en la página web municipal el listado con los días y horarios en que los citados a entrevista deberán concurrir o conectarse, según sea la modalidad a utilizar. Asimismo, se les informará vía telefónica y/o correo electrónico.

9º La nota final que obtendrá cada postulante será el resultado de las notas ponderadas obtenidas en los tres factores evaluados.

**10º Resolución de Empates:**

El primer criterio objetivo para la resolución de los empates es el de atenerse fielmente a los decimales de las notas totales que presentan los candidatos (sin perjuicio de expresar las notas finales solo con un decimal para los efectos de las ternas que se confeccionen). Con ello, el orden de integración de las ternas se hace con quienes presenten las más altas notas. Sin perjuicio de ello, podría darse el caso que los decimales tiendan al infinito, por lo que se establece un máximo de 3 decimales.

Existiendo postulantes con idénticos puntos y decimales, se escogerá, para conformar la terna, a quien haya obtenido la mejor nota en la entrevista personal.

De persistir los empates, se priorizará según el siguiente orden:

1. Años de experiencia en el sector público
2. Años de experiencia en general
3. Cantidad de post grados realizados
4. Cantidad de cursos realizados

Finalmente, de persistir empates, se efectuará un sorteo ante el Secretario Municipal y dispuesto por él, en su metodología, de modo que sea el azar quien resuelva los empates continuos y persistentes entre los candidatos.

11º Realizada la evaluación y asignación de puntajes, el Comité de Selección elaborará una lista en la cual se indicarán los puntajes obtenidos por todos los postulantes. A continuación,

el Comité de Selección propondrá al Alcalde, para su resolución, los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes en cada concurso, con un máximo de tres (terna), aplicando el procedimiento establecido por el Dictamen N° 56.766 de 12 de noviembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

El concurso podrá ser declarado, total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el concurso.

12º El concurso se resolverá el día 23 de junio de 2020, mediante Decreto Alcaldicio, el que se publicará en la página web de la Municipalidad ( [www.sanmiguel.cl](http://www.sanmiguel.cl) ) y notificado por carta certificada a los postulantes seleccionados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la ley N° 18.883.

13º El Comité de Selección podrá modificar el calendario de actividades del concurso, lo que se comunicará siempre por vía página web municipal ([www.sanmiguel.cl](http://www.sanmiguel.cl)). Asimismo, podrá rectificar o complementar, de propia iniciativa, todas las disconformidades y vacíos que se adviertan en las presentes bases o en el proceso.

  
**LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

A todas las unidades municipales  
Archivo Oficina de Partes